

Advance unedited version

Distr. general
10 de septiembre de 2025

Original: español

Consejo de Derechos Humanos

60º período de sesiones

8 de septiembre-3 de octubre de 2025

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela**Resumen*

Este informe se presenta al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 57/36 de 11 de octubre de 2024. En el informe, la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela expone las conclusiones de su investigación sobre las graves violaciones de derechos humanos cometidas desde las elecciones presidenciales del 28 de julio de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.

* Este informe se presentó fuera de plazo a los servicios de conferencias para incluir en él la información más reciente..

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
A. Metodología y estándar de prueba	3
II. Contexto	4
III. Actualización de patrones de violaciones.....	5
A. Detenciones arbitrarias	5
B. Privaciones arbitrarias de la vida.....	9
C. Desaparición forzada	12
D. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	12
E. Violencia sexual y basada en género.....	14
IV. Restricciones al espacio cívico.....	15
V. Conclusiones y recomendaciones.....	16
A. Conclusiones	16
B. Recomendaciones.....	17

I. Introducción

1. Según resolución 42/25, la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (la misión) tiene el mandato de investigar violaciones graves de derechos humanos, como ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluida violencia sexual y de género, cometidas desde 2014. En su resolución 57/36, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó por dos años el mandato de la misión y le encomendó prestar “especial atención a la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela en el período previo a las elecciones presidenciales de 2024, durante estas y después de que se celebraran, y a la violencia ejercida por los individuos armados llamados ‘colectivos’”.

2. En este informe, la misión presenta una actualización de las graves violaciones de derechos humanos ocurridas desde el periodo inmediatamente previo a las elecciones presidenciales de 2024, hasta el 31 de agosto de 2025. Las conclusiones detalladas se recogen en el documento de sesión que acompaña a este informe. La misión presentará un documento de sesión adicional sobre la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) en las semanas posteriores a esta sesión.

3. La misión se refirió en su informe de 2024 a la reactivación de la modalidad más violenta de la maquinaria represiva del Estado y a las graves violaciones de derechos humanos y delitos que se produjeron luego del rechazo a los resultados electorales presidenciales proclamados por el Consejo Nacional Electoral (CNE), que dieron la victoria a Nicolás Maduro sin que se publicaran las actas de votación. En el periodo de este informe, la política estatal para silenciar, desalentar y anular a la oposición se ejecutó sostenidamente, combinando diferentes métodos, especialmente en los momentos de mayor tensión política como la toma de posesión presidencial o las elecciones parlamentarias y regionales. En esos contextos, la represión fue en aumento y se materializó, principalmente, en detenciones arbitrarias y otras graves violaciones de derechos humanos.

A. Metodología y estándar de prueba

4. La misión lleva a cabo sus investigaciones de acuerdo con metodologías y mejores prácticas de Naciones Unidas, teniendo en cuenta una perspectiva de género. La misión trabaja siguiendo los principios de independencia, imparcialidad, objetividad, transparencia, integridad y el principio de “no hacer daño”.

5. La misión utiliza el estándar de prueba de “motivos razonables para creer” para alcanzar sus conclusiones. El estándar se cumple cuando la misión reúne un conjunto de datos fidedignos y compatibles con otro material sobre cuya base una persona razonable y diligente tendría razones para creer que se ha producido ese incidente o ese patrón de conducta¹.

6. La investigación se ha visto seriamente perjudicada por la crisis de liquidez y financiera que sufre la Secretaría de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que brinda a la misión el soporte para desarrollar su trabajo. Como en años anteriores, y en parte debido a los procedimientos de reclutamiento de la Oficina, la misión contó con menos recursos de los asignados por este Consejo. De 11 puestos asignados, la misión contó con ocho, siendo que solamente tres permanecieron durante todo el año investigativo. Por ejemplo, de los cinco puestos de investigadores asignados, la misión contó con solamente dos, y por algunos meses, solo uno; la asesora de género estuvo en funciones solamente tres meses de manera temporal; solo se contó con una asesora legal por cinco meses y con un oficial de reporte por cuatro meses, y tres meses adicionales de manera temporal.

¹ https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/CoI_Guidance_and_Practice.pdf#:~:text=This%20publication%20provides%20policy%2C%20methodological%2C%20legal%20and%20operational,maximizing%20their%20potential%20to%20successfully%20fulfil%20their%20mandates,pág. 62 y 63.

7. A pesar de ello, la misión ha podido cumplir su mandato redimensionando tareas y objetivos. En este escenario, se efectuaron 237 entrevistas remotas o en persona con víctimas, familiares, testigos e informantes, se analizaron 364 evidencias, y se recibió información de organizaciones nacionales e internacionales de la sociedad civil, organismos intergubernamentales y gobiernos. Se analizó información de fuentes abiertas y documentos oficiales, judiciales, peritajes forenses independientes, videos, audios y fotografías. Las autoridades venezolanas continuaron sin cooperar con la misión, contraviniendo las resoluciones del Consejo.

8. En enero de 2025, se realizó una misión de investigación a otro país, en la que se tomó contacto directo con víctimas y familiares, organizaciones de la sociedad civil y funcionarios diplomáticos de diversos Estados. La misión publicó tres comunicados de prensa².

9. El enfoque del presente informe no pretende de modo alguno minimizar o ignorar las graves violaciones de derechos humanos no incluidas en el mismo, y no debe interpretarse en el sentido de que éstas no ocurrieron.

II. Contexto

10. En el marco de las protestas postelectorales de 2024, la represión se saldó con la muerte de 25 personas y la detención de más de 2.220, junto con la comisión de desapariciones forzadas, algunas de corta duración, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, y violencia sexual y de género, según lo documentado e investigado por la misión en el ciclo anterior. Si bien en este periodo se produjeron excarcelaciones y liberaciones de personas detenidas, las detenciones arbitrarias continuaron de manera sistemática contra personas opositoras o percibidas como tales.

11. El 16 de octubre de 2024, se produjeron cambios en la cúpula militar. Entre los más significativos están los de la jefatura de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), que pasó del mayor general Iván Hernández Dala, quien la ocupaba desde 2014, al mayor general Javier Marcano Táбата; y del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN), que pasó de ser conducido por el general en jefe Gustavo González López, en el cargo desde 2019, al mayor general Alexis Rodríguez Cabello. Iván Hernández Dala fue nombrado presidente de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela el 20 de noviembre de 2024; Gustavo González López, Intendente de Asuntos Estratégicos y Control de Producción de Petróleos de Venezuela Sociedad Anónima (PDVSA) el 19 de octubre de 2024. El mayor general Elio Ramón Estrada fue confirmado en su cargo de comandante general de la GNB, que ostenta desde julio de 2023³.

12. El 25 de mayo de 2025, tuvieron lugar elecciones parlamentarias y regionales. La mayoría de la oposición política no participó en los comicios. En este contexto, la alianza oficialista del Gran Polo Patriótico Simón Bolívar triunfó ampliamente⁴. El CNE, cuyo sitio web oficial permanece inactivo desde el 28 de julio de 2024, actuó con falta de transparencia y no publicó el calendario electoral ni los resultados desagregados de la elección⁵. Según el CNE, la participación en estas elecciones fue del 42,63 por ciento, sobre la base de los denominados “electores activos”⁶. Fuerzas políticas de la oposición, organizaciones de la sociedad civil y analistas indicaron que la participación se ubicó entre 12 y 26 por ciento.

² <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffmv/index>.

³ <https://www.traviesoevans.com/travieso/wp-content/uploads/gacetas/2024/10-octubre/2024-10-16-42986.pdf>.

⁴ Según el CNE, la alianza oficialista obtuvo 82 por ciento de los votos, logrando 256 de los 285 curules en la Asamblea Nacional, 23 de las 24 gobernaciones y 90 por ciento de los curules en los concejos legislativos estatales. Véase https://www.youtube.com/watch?v=mpV_TZrQIVs.

⁵ Transparencia Venezuela en el Exilio, *Corrupción y derechos civiles y políticos en Venezuela en el marco de las elecciones regionales y parlamentarias del 25 de mayo de 2025*.

⁶ Esta categoría no ha sido definida y parece referirse a quienes participaron en comicios desde 2020. Esto reduce el universo de votantes con respecto al registro electoral y aumenta el porcentaje de participación.

13. En la elección del mes de mayo, se votó por primera vez por un gobernador y un consejo legislativo para el denominado “Estado Guayana Esequiba”. La Corte Internacional de Justicia había ordenado a la República Bolivariana de Venezuela “abstenerse de celebrar elecciones, o de prepararse para celebrar elecciones, en el territorio en disputa, que la República Cooperativa de Guyana administra actualmente y sobre el que ejerce control”⁷.

14. El 27 de julio de 2025, tuvo lugar la elección de alcaldes y consejos municipales en los 335 municipios del país. La mayoría opositora se abstuvo nuevamente de participar. Según el CNE, las y los candidatos de la alianza oficialista fueron elegidos alcaldes en 285 municipios, es decir, en el 85 por ciento, y la participación electoral fue del 44 por ciento, de nuevo, sobre la base de “electores activos”. La oposición política estimó en 90 por ciento la tasa de abstención. Con los resultados de los procesos electorales de 2025, el partido de gobierno ha conseguido el control del aparato político en todos sus niveles.

15. Las autoridades siguieron apelando al argumento de desmontar conspiraciones contra el Gobierno o contra comicios para justificar decenas de detenciones. Además de las personas opositoras al Gobierno, o percibidas como tales, un número significativo de personas extranjeras fueron detenidas y acusadas de actividades mercenarias, terroristas o desestabilizadoras.

16. El 6 de mayo de 2025, tras casi 14 meses de encierro, las personas que permanecían en la residencia del Embajador de Argentina en Caracas⁸ huyeron a los Estados Unidos de América tras un operativo calificado de rescate por el Secretario de Estado de ese país. No obstante, las autoridades venezolanas alegaron que la salida de estas personas fue producto de una negociación, en la que se incluyó a la madre de María Corina Machado que dejó el país⁹.

17. El 1 de agosto de 2025, la Sala de Apelaciones de la Corte Penal Internacional decidió que el Fiscal Khan debía recusarse de la Situación Venezuela I¹⁰. El 8 de agosto de 2025, Delcy Rodríguez, vice presidenta ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, visitó al Fiscal Adjunto quien subrayó el compromiso de la Fiscalía de cumplir con la investigación en curso, iniciada en 2018, mientras se evalúan los avances realizados por el Gobierno en materia de complementariedad¹¹.

III. Actualización de patrones de violaciones

18. Durante el período de este informe, la misión ha investigado graves violaciones de derechos en torno a, *inter alia*, muertes bajo custodia del Estado, oleadas de detenciones, incluidas en régimen de incomunicación y aislamiento prolongados, privaciones de libertad en lugares clandestinos, torturas, actos de violencia sexual y de género. La investigación se enfocó en violaciones perpetradas en conexión con las elecciones presidenciales, continuando el trabajo iniciado al final de su anterior ciclo de investigación. El documento de sesión que acompaña a este informe detalla las investigaciones de la misión e incluye un anexo de 19 casos que ilustran las principales violaciones.

A. Detenciones arbitrarias

19. Con relación a las protestas postelectorales de 2024, la misión ha corroborado que las detenciones obedecieron a un plan para acallar a la oposición, implementado progresivamente a medida que el Estado percibía mayor resistencia. El número creciente de manifestaciones populares contra los resultados anunciados por el CNE hizo que el Estado desatara un proceso de detenciones masivas bajo dos modalidades: por un lado, indiscriminadas, durante las mismas protestas o al cabo de ellas, y, por otro, selectivas en el

⁷ <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/171/171-20250501-ord-01-00-en.pdf>.

Traducción no oficial al español.

⁸ A/HRC/57/57, párr. 47.

⁹ <https://www.youtube.com/watch?v=4tJRyq2x-2g&t=19s>.

¹⁰ <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/0902ebd180c3e9e5.pdf>.

¹¹ <https://x.com/IntlCrimCourt/status/1953814400973894003>.

marco de la operación Tun Tun¹². En este último caso se detuvo a personas opositoras o identificadas como tales por haber participado en una protesta o haber criticado al Gobierno.

20. Las personas detenidas fueron recluidas inicialmente en centros de detención transitorios. Cuando éstos fueron rebasados en su capacidad, las autoridades montaron carpetas de investigación sobre la base de críticas reales o ficticias al Gobierno, sobre todo por redes sociales o de mensajería, denuncias de los grupos asociados al régimen –“patriotas cooperantes”–, o participación en protestas. Las autoridades reconocieron que habían detenido a más de 2.220 personas en este marco. La misión registró la detención de al menos 218 niños, niñas y adolescentes (NNA).

21. El sistema de justicia, a través de sus cuatro tribunales en materia de terrorismo, organizó audiencias colectivas telemáticas, de hasta 103 personas en un caso, desde los centros de detención transitorios y sobre la base de carpetas de investigación fabricadas e imputaciones preestablecidas. Los tribunales decidieron automáticamente la detención preventiva en prisiones rehabilitadas al efecto, como Tocarón (Estado Aragua) y Tocuyito (Estado Carabobo), así como en otros centros de detención, como Yare, La Crisálida o Rodeo.

22. Entre enero y agosto de 2025, la misión documentó 200 detenciones. La maquinaria represiva del Estado se activó especialmente alrededor de la toma de posesión presidencial del 10 de enero, cuando la misión documentó hasta 84 detenciones (67 hombres y 17 mujeres), y durante el proceso de las elecciones del 25 de mayo, cuando la misión documentó 42 detenciones (34 hombres y ocho mujeres). En el tiempo que media entre ambos eventos, la misión documentó, adicionalmente, 13 detenciones (11 hombres y dos mujeres), y entre junio y agosto, 61 más (43 hombres y 18 mujeres).

23. La misión investigó 44 casos de detención y en todos ellos alcanzó motivos razonables para creer que las detenciones fueron arbitrarias. La arbitrariedad está determinada por la forma en que se condujeron las aprehensiones; por ausencia de base fáctica o jurídica que las motivó; por restricciones indebidas al ejercicio de libertades civiles y derechos políticos de opositores o personas críticas del Gobierno; por demora en la presentación de las personas detenidas ante un juez; o por grave inobservancia de garantías del debido proceso.

24. El *modus operandi* de los miembros de cuerpos de seguridad que efectuaron las detenciones fue, en general, el mismo observado por la misión en su último informe, y en anteriores. Son detenciones realizadas por personas sin identificación, muchas veces encapuchadas, sin presentar órdenes de captura ni explicar los motivos de la detención. En varios casos, los funcionarios usaron fuerza desproporcionada para efectuar los arrestos, sacar a las personas de sus casas, e introducirlas en vehículos sin identificación. En los centros de detención, las personas privadas de libertad no pudieron comunicarse con familiares o abogados ni fueron informadas sobre los cargos en su contra. A varias personas se las fotografió con elementos incriminatorios que, según las fuentes consultadas, no poseían en el momento de su detención, y se las sometió a interrogatorios sin asistencia legal.

25. Las violaciones a las garantías del debido proceso, sobre todo en audiencias de presentación, siguieron cometiéndose sistemáticamente. Estas audiencias no fueron públicas, aunque en el caso de algunos NNA la misión documentó que familiares estuvieron presentes. La mayoría se realizó de forma telemática por WhatsApp u otras plataformas digitales, algunas por la noche o de madrugada, desde centros de detención o desde la sede de los tribunales de otros Estados, frente a jueces, fiscales y defensores públicos localizados en Caracas. Las personas procesadas no pudieron ver, escuchar, entender ni preguntar a los operadores de justicia, ni siquiera interactuar, antes o durante la audiencia, con los defensores públicos que les fueron impuestos.

26. En esas condiciones, las personas detenidas fueron imputadas, generalmente por delitos de terrorismo, incitación al odio e instigación a delinquir. En el caso de NNA, los funcionarios que les custodiaban les amenazaron para que no mencionaran las condiciones de detención en que se encontraban. Cuando lo hicieron, como es el caso de tres niñas adolescentes que alegaron haber sido objeto de actos de violencia sexual y de género, los tribunales no acogieron sus denuncias ni se iniciaron investigaciones.

¹² https://www.instagram.com/tvvnnoticias/reel/C-Thh_6SfMN/.

27. Salvo en uno de los casos investigados por la misión -el de Carlos Correa- la imposibilidad de nombrar abogados de confianza perduró durante los procesos, ya sea por decisión judicial o por obstáculos para tramitar nombramientos impuestos por el personal de los centros de detención. Esta restricción ha tenido graves impactos sobre los derechos de las personas imputadas, dado que, en varios casos, los defensores públicos tampoco se comunicaron con ellas ni con sus familiares. Además, se impidió la consulta de los expedientes judiciales.

1. Detenciones en régimen de incomunicación

28. En este ciclo de investigación, la misión ha observado el uso alarmante de la práctica de la detención en régimen de incomunicación desde el primer momento de la detención. En otros casos, la incomunicación se impuso durante la reclusión, normalmente como castigo.

29. De los casos investigados, la misión alcanzó motivos razonables para creer que en 26 de ellos las detenciones en régimen de incomunicación se extendieron por semanas y meses, lo que puede calificarse como incomunicación prolongada, proscrita por estándares internacionales porque puede constituir tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, dependiendo de las circunstancias¹³. En 15 de estos casos, la incomunicación se extendió por más de seis meses.

2. Detenciones de personas extranjeras

30. Las autoridades ofrecieron información fragmentada y poco clara sobre personas extranjeras detenidas en este periodo, a las que acusaron de mercenarias o de estar involucradas en actos terroristas o conspiraciones internacionales. A partir de fuentes oficiales, la misión estima que el número de personas extranjeras detenidas podría alcanzar entre 120 y 150 personas, de las cuales ha logrado documentar 84 casos (81 hombres y 3 mujeres).

31. La amplitud de este fenómeno revela un patrón que la misión no había observado anteriormente. Según lo documentado, la mayoría de las detenciones fueron efectuadas por la GNB, la DGCIM y el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) en localidades fronterizas con Colombia. Al menos en el caso del francés-estadounidense Lucas Hunter, la misión tiene motivos razonables para creer que fue capturado en territorio colombiano cerca de la frontera con el Estado Zulia.

32. De acuerdo con la información obtenida por la misión, las personas extranjeras detenidas habían ingresado al país por diferentes razones: turismo, visitas personales, familiares, o laborales. El riesgo para las personas extranjeras de sufrir detenciones arbitrarias ha llevado a varios países a recomendar a sus nacionales abstenerse de viajar a territorio venezolano¹⁴.

33. La práctica de la incomunicación prolongada fue impuesta a todas las personas extranjeras detenidas, habiendo durado hasta más de seis meses en algunos casos, tiempo en el que tampoco pudieron acceder a la asistencia consular de sus respectivos Estados¹⁵. Esta situación constituye una contravención de las obligaciones establecidas en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y de otros estándares del derecho internacional¹⁶.

¹³ CCPR/C/GC/35, párr. 35 y 56; CED/C/11, párr. 5.

¹⁴ Véase <https://cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/alerta-consular-se-reitera-los-ciudadanos-argentinos-la-recomendacion-de-no>; <https://ve.usembassy.gov/reissued-may-12-2025-to-emphasize-the-extreme-danger-to-u-s-citizens-living-in-or-traveling-to-venezuela/>; <https://www.diplomatie.gouv.fr/fr/conseils-aux-voyageurs/conseils-par-pays-destination/venezuela>; <https://www.nederlandwereldwijd.nl/reisadvies/venezuela>.

¹⁵ La misión ha documentado que comunicaciones de 13 Estados fueron ignoradas por las autoridades venezolanas.

¹⁶ CCPR/C/GC/35, párr. 58; Corte IDH. Opinión Consultiva OC-16/99 de 1 de octubre de 1999. Serie A No. 16; y CIJ. Avena y otros Nacionales Mexicanos (México contra los Estados Unidos de América).

3. Excarcelaciones y liberaciones

34. Las personas detenidas en el marco de las protestas postelectorales empezaron a ser excarceladas en grupos a partir del 15 de noviembre de 2024, incluidos NNA. Según datos oficiales del Ministerio Público, hasta marzo de 2025, se había excarcelado a 2.006 personas, aunque la organización Foro Penal solo había registrado 1.399 (1.209 hombres y 190 mujeres).

35. Las excarcelaciones fueron acompañadas de medidas cautelares como la prohibición de hacer declaraciones sobre sus casos y la presentación periódica a tribunales con sede en Caracas, lo que supone una medida extremadamente gravosa para quienes no viven en la capital. Estas medidas se aplicaron de manera estándar, sin tener en cuenta las circunstancias individuales de cada caso.

36. La misión ha documentado que, en algunos casos, las personas excarceladas fueron previamente obligadas a firmar declaraciones en las que negaban haber sufrido violaciones a sus derechos durante su detención. La mayor parte de estas personas no recibieron las boletas de excarcelación, sino que fueron informadas verbalmente y sin exactitud por custodios, fiscales o defensores públicos. En ciertos casos, las boletas de excarcelación no indican las medidas cautelares a cumplirse, por lo que algunas personas aún desconocen el alcance preciso de sus restricciones. En los tribunales no se brinda a las personas excarceladas información o acceso a sus expedientes.

37. De acuerdo con lo documentado por la misión, 19 personas extranjeras, la mayoría de nacionalidad estadounidense, fueron liberadas. A la fecha de este informe, 17 estadounidenses fueron liberados en 2025: seis, el 31 de enero; uno, en mayo; y 10, el 18 de julio, como parte de una negociación.

38. En el marco de un acuerdo entre El Salvador, los Estados Unidos de América y la República Bolivariana de Venezuela, el 18 de julio de 2025, El Salvador entregó al Gobierno venezolano 252 personas que mantenía en cárceles de alta seguridad, incluidas las que habían sido deportadas por los Estados Unidos de América. Por su parte, la República Bolivariana de Venezuela se comprometió a excarcelar a 80 personas. Al 24 de julio de 2025, organizaciones de derechos humanos habían registrado la excarcelación de 71 personas en el marco de este acuerdo, la mayoría detenidas en las protestas postelectorales de 2024. Al margen de estos acuerdos, 13 personas más fueron excarceladas el 24 de agosto de 2025.

39. En cuanto a NNA, hasta diciembre de 2024 todos, excepto tres, todos fueron excarcelados, según información de Foro Penal. En el marco de la toma de posesión presidencial, las autoridades detuvieron a dos NNA, aunque uno fue excarcelado el 11 de junio de 2025. A la fecha de este informe, por lo tanto, quedan cuatro NNA detenidos en el marco de protestas electorales. La misión ha podido documentar que fueron impuestas medidas cautelares similares a las de las personas adultas al menos a 143 NNA, sin considerar su edad e interés superior.

4. Detenciones extorsivas y de familiares

40. Un patrón identificado reiteradamente en informes previos por la misión ha sido el de las detenciones con carácter extorsivo, practicadas por diferentes cuerpos de seguridad, fenómeno que también ha sido resaltado por la sociedad civil¹⁷. Las alegaciones se refieren a personas a las que se les exigió dinero para ser liberadas sin enfrentar cargos, o para evitar ser detenidas, incluso al pasar por una alcabala donde sus nombres figuraban en una lista. Los montos exigidos oscilaron entre US\$1.000 y US\$50.000, según información recibida de las personas afectadas, sus familiares y fuentes diplomáticas. En un caso investigado, los familiares de un detenido pagaron US\$3.500 al encargado de una sede de la DGCIM para liberarlo.

41. Se documentaron extorsiones de carácter sexual contra mujeres, a quienes se propuso mantener relaciones sexuales a cambio de no ser detenidas o mejorar sus condiciones de detención. Este punto se desarrolla *infra* en el apartado sobre violencia sexual y de género.

¹⁷ <https://transparenciave.org/economias-ilicitas/las-caras-de-la-extorsion-en-venezuela-2024/>.

42. Las detenciones de familiares como represalia o como señuelo para detener a personas opositoras o percibidas como tales, patrón identificado por la misión desde su primer informe, continuaron en este periodo. La misión tiene motivos razonables para creer que esta práctica la sufrió el cónyuge de una activista social, a quien los cuerpos de seguridad detuvieron para luego lograr la detención de su pareja, que fue engañada para ir a su encuentro. Otro caso investigado fue el de Rafael Tudares Bracho, yerno de Edmundo González, que fue detenido tres días antes de la investidura presidencial cuando llevaba a sus hijos al colegio¹⁸.

B. Privaciones arbitrarias de la vida

1. Muertes en el contexto de protestas postelectorales

43. La misión ha confirmado que el número de personas fallecidas en torno a las protestas postelectorales fue de 25, incluido un sargento de la GNB. El Ministerio Público reconoció, hasta el 11 de noviembre de 2024, una lista de 28 fallecidos¹⁹. En esa lista no incluyó como víctimas a tres de las consideradas por la misión, y agregó otras seis, entre ellas un segundo funcionario de la GNB. Respecto de la muerte de estas seis personas, según la información obtenida y la revelada por el Ministerio Público, la misión tiene motivos razonables para creer que no fueron parte del mismo contexto postelectoral de incidentes fatales. Por ejemplo, tres de estas personas murieron en eventos de tránsito vehicular, incluido el segundo funcionario de la GNB que fue embestido por un conductor ebrio²⁰; otra persona fue víctima de un sujeto que amenazaba a los vecinos del barrio por un negocio de tierras²¹.

44. La misión ha profundizado su investigación con relación a la muerte de 14 de los 25 fallecidos: siete fueron letalmente heridos en el Estado Aragua (ciudad de Maracay) el 29 de julio de 2024²²; dos, lo fueron el mismo día, en protestas en El Valle, Distrito Capital (cerca al Centro Comercial El Valle)²³; y cinco en protestas que tuvieron lugar el 29 de julio de 2024 en el Estado Zulia²⁴ (municipio de San Francisco) y en el Distrito Capital (parroquia de Antimano)²⁵, y el 30 de julio de 2024 en los Estados Carabobo (ciudad de Valencia)²⁶, Lara (ciudad de Carora)²⁷ y Miranda (ciudad de Guarenas)²⁸.

45. El Estado ha mantenido su posición de que ninguna de las muertes en las protestas es atribuible a los cuerpos de seguridad, sino a la oposición política, por medio de sus activistas (“comanditos”), bandas criminales o delincuentes contratados por ella²⁹. La investigación de la misión no ha revelado tales conexiones.

46. La misión tiene motivos razonables para creer que los cuerpos de seguridad del Estado estuvieron involucrados en seis de las 14 muertes referidas. En otras seis, una serie de indicios apuntan en esa misma dirección. De las restantes dos, en una, la misión tiene motivos razonables para creer que el disparo homicida provino del interior de una sede del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) donde estaban congregados sus militantes. En la otra, la muerte del funcionario de la GNB, la misión no tiene elementos suficientes para establecer la autoría según su estándar probatorio.

¹⁸ <https://x.com/MarianaGTudares/status/1937267164681015420> .

¹⁹ <https://www.youtube.com/watch?v=iYemt3r-kzM..>

²⁰ <https://www.youtube.com/watch?v=eGVtWNjG6H0> y <https://www.youtube.com/watch?v=SwQ3-elYnb4>.

²¹ <https://www.youtube.com/watch?v=iYemt3r-kzM> y <https://www.youtube.com/watch?v=eGVtWNjG6H0>.

²² Anthony Moya, José Antonio Torrents, Gabriel Ramos, Andrés Ramírez, Rancés Yzarra, Jesús Tovar y Jesús Medina.

²³ Olínger Montaña y Anthony García Cañizales.

²⁴ Isaías Fuenmayor.

²⁵ Aníbal Romero.

²⁶ Víctor Bustos.

²⁷ Walter Páez.

²⁸ Carlos Porras.

²⁹ <https://www.youtube.com/watch?v=h31wT15O3W8;>

<https://www.youtube.com/watch?v=eGVtWNjG6H0> y <https://diariolajornada.com/?p=210975>

47. En el caso de la protesta en Maracay, de las siete personas que resultaron muertas, seis eran manifestantes y una era un sargento de la GNB. La protesta tuvo lugar en el sector ubicado entre la redoma del obelisco de San Jacinto y la 99 Brigada de Fuerzas Especiales del Ejército. Con base en testimonios de víctimas, testigos y familiares de los fallecidos, corroborados con imágenes de video, una pericia forense independiente e información de fuentes abiertas, la misión alcanzó motivos razonables para creer que miembros de la GNB y del Ejército dispararon armas de fuego desde la Brigada y sus alrededores contra manifestantes.

48. La protesta inicialmente pacífica se tornó violenta cuando los cuerpos antidisturbios hicieron uso de gases lacrimógenos. En reacción, grupos de manifestantes lanzaron piedras, bombas molotov o similares y otros elementos, lo que provocó el uso de fuerza potencialmente letal, de manera indiscriminada y, aparentemente, sin justificación válida. Todas las víctimas fatales fueron heridas en una misma área geográfica, alrededor de la Brigada, y en un mismo lapso temporal, a partir de las 17.30. Los disparos que recibieron las víctimas impactaron en partes vitales de sus cuerpos (abdomen, cabeza, cuello, tórax). Al menos uno de los disparos fue hecho a una distancia no mayor de diez metros. Menos de 15 días después del incidente, el Fiscal General anunció la detención de un sospechoso de la muerte del sargento de la GNB. El Ministerio Público inició una investigación sobre las otras seis muertes, pero se desconoce su desarrollo o conclusión.

49. En las otras protestas, se ha documentado y corroborado que miembros de la GNB, de la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas de la Policía Nacional Bolivariana (DAET/PNB) y de la Policía Estatal de Carabobo dispararon armas de fuego en dirección de los manifestantes. En el caso de las dos víctimas de El Valle, las evidencias de video analizadas muestran el momento en que estas personas cayeron heridas después de escucharse una descarga de armas de fuego de nueve segundos de duración, en un área donde estaba operando la GNB y de la cual los manifestantes huían. Ninguna de las dos víctimas estaba ejecutando actos que pusieran en riesgo la vida o integridad de otras personas.

50. En el caso de Romero, cuya muerte en la parroquia de Antimano ha sido negada por las autoridades, las imágenes analizadas muestran el momento en que es impactado en el abdomen por un proyectil de arma de fuego. Según esas imágenes, Romero no era una amenaza para la vida o integridad personal de nadie cuando recibió el impacto. El disparo provino de un sector desde el cual, según lo documentado, la DAET/PNB disparaba a los manifestantes. En las muertes del adolescente Fuenmayor y de Porras, la misión ha documentado que funcionarios de la GNB y de la Policía Estatal de Carabobo dispararon sus armas largas, y en un caso también cortas, en dirección a las protestas³⁰. En el caso de Bustos, un cuerpo de seguridad no identificado también disparó contra manifestantes.

51. Walter Páez es la única víctima respecto de la cual la misión tiene motivos razonables para creer que su muerte fue causada por un actor no estatal. Páez murió por una sepsis abdominal quirúrgica luego de ser intervenido por un disparo de bala recibido en la protesta frente la sede del PSUV en Carora. La investigación de la misión ha revelado que Páez participó en una manifestación que derivó en incidentes de violencia, como el lanzamiento de piedras, palos, bombas Molotov y otros objetos, e incluso, el incendio de las instalaciones del PSUV.

52. De acuerdo con la información recabada, los partidarios del PSUV respondieron a la violencia de la protesta con disparos de arma de fuego desde el interior de la sede política. La investigación del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) halló vainas percutidas únicamente dentro de esa sede. También se encontraron restos de munición impactada enfrente de la sede, en el sector de la protesta. La misión ha obtenido, además, la imagen de un civil portando un arma de fuego corta dentro de la sede del PSUV durante los incidentes. Con estos elementos, la misión tiene motivos razonables para creer que Páez murió como consecuencia de un disparo de arma de fuego proveniente de la sede del PSUV. La misión ha recibido información de que los funcionarios del CICPC recibieron presiones para no inculpar a personas asociadas al PSUV.

³⁰ <https://www.instagram.com/p/C-I8g9nxUC3/>.

2. Muertes bajo custodia del Estado

53. La misión ha investigado la muerte de cinco personas bajo custodia del Estado³¹. Cuatro de ellas fueron detenidas en el contexto de las protestas postelectorales de 2024, dos en las mismas manifestaciones y dos en sus domicilios en el marco de la operación Tun Tun³². La quinta persona fue detenida el 9 de enero de 2025 cerca de una protesta realizada por la toma de posesión presidencial.

54. Según la información oficial, dos de estas personas murieron por ahorcamiento, una, Jesús Álvarez, en el penal de Tocuyito y la otra, Lindomar Bustamante, en el de Tocarón. La misión ha obtenido información de que ambas víctimas habían sufrido tratos crueles, inhumanos o degradantes durante el tiempo de su detención, desde interrogatorios con golpizas, restricciones de agua y alimentos, negación de atención médica y privación de medicamentos específicos, hasta aislamientos en celdas de castigo. Bustamante murió precisamente al día siguiente de terminar su aislamiento de 15 días continuos en una de estas celdas. En el caso de Álvarez, la misión fue informada de que la víctima no presentaba marcas en el cuello, sino una sutura en la cabeza y un hematoma en uno de sus pómulos. El informe de la autopsia no fue compartido con la familia.

55. Las otras tres muertes se produjeron como consecuencia del deterioro irreversible de su salud. En el primer caso, documentado por la misión, Osgual González ingresó sano al centro de detención de Tocuyito. Cuando su salud se deterioró, la familia pidió su traslado a un centro médico, pero solo consiguió que recibiera analgésicos. Según información reportada, el detenido murió de un diagnóstico incierto y la condición para que se entregara el cuerpo fue que no se emitieran declaraciones³³.

56. Reinaldo Araujo fue detenido camino a una consulta médica, cuando circulaba cerca de una manifestación el 9 de enero de 2025. Desde su privación de libertad, en una dependencia de la PNB del Estado Trujillo, los funcionarios del centro de detención, del Ministerio Público y de la Defensa Pública fueron informados sobre un cuadro respiratorio viral que padecía, de alto riesgo por su obesidad mórbida y secuelas del COVID. A todos estos funcionarios y autoridades se les solicitó cuidados especiales para Araujo que nunca le fueron brindados. El detenido murió un mes y medio después de su detención en un hospital al que fue ingresado cuando ya solo podía respirar con una máscara de oxígeno.

57. Jesús Martínez empezó a manifestar infecciones cutáneas en sus extremidades a los 15 días de su detención en una dependencia de la PNB en el Estado Anzoátegui. El detenido y su familia solicitaron a las autoridades cuidados especiales, habida cuenta de que se trataba de una persona con enfermedades de base, incluida diabetes mellitus tipo II. Luego de casi dos meses de incesantes pedidos, el detenido fue internado en un hospital donde se indicó que debía amputársele ambas piernas porque sus infecciones habían resultado en una fascitis necrotizante. El detenido falleció por un shock séptico. Un informe de un equipo independiente de médicos forenses que revisó los antecedentes del caso estableció que, en las circunstancias del paciente, eran necesarios controles estrictos de la glucosa, dieta y medicación adecuadas, monitoreo diario de las lesiones, y tratamiento rápido de cortes o lesiones leves, entre otros, nada de lo cual se llevó a cabo.

58. La misión tiene motivos razonables para creer que los funcionarios de los centros de detención implicados y los que tomaron conocimiento del estado de salud de los detenidos en los dos últimos casos, no actuaron con la debida diligencia para prevenir el deterioro de su salud y sus muertes³⁴.

59. El Estado no ha brindado informaciones que esclarezcan ninguna de las cinco muertes. Tampoco las familias de los fallecidos han recibido explicaciones directas y completas de las

³¹ Según el Observatorio Venezolano de Prisiones, desde 2015, el total de personas detenidas por ser críticas u opositoras al Gobierno, o percibidas como tales, que han muerto bajo custodia del Estado asciende a 22. Véase: <https://oveprisiones.com/149-muertos-bajo-custodia-del-estado-en-2024-el-sistema-penitenciario-se-consolida-como-herramienta-de-represion-tortura-y-muerte/>.

³² A/HRC/57/57, párrs. 29 y 60.

³³ <https://elpitazo.net/regiones/familiares-sepultan-al-presopolitico-osgual-gonzalez-en-lara-bajo-custodia-de-la-pnb/>.

³⁴ CCPR/C/GC/36, párr. 25.

autoridades sobre las circunstancias de cada deceso. Al contrario, según ha sido documentado, a algunas se les obligó a realizar sepelios estrictamente privados bajo vigilancia del CICPC. La misión tiene motivos razonables para creer que las autoridades no han cumplido con la obligación de conducir investigaciones imparciales, exhaustivas y transparentes para esclarecer eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados.

C. Desaparición forzada

60. La misión ha alcanzado motivos razonables para creer que en 12 casos (seis hombres, dos mujeres, cuatro NNA) hubo una desaparición forzada. En dos casos, la desaparición se prolongó por varios meses y en los otros 10, por días u horas. Según una interpretación expansiva sobre la determinación jurídica de la desaparición forzada, el total alcanza 13 casos.

61. En cuanto a personas extranjeras, por el secretismo y hermetismo judicial y político, la misión ha podido confirmar, entre 84 casos, solo en dos que, o bien no hubo una audiencia en seis meses de detención, o bien que la audiencia tuvo lugar más de tres meses después del momento de la detención. En los 82 casos restantes, no se ha podido confirmar la presentación judicial de la persona detenida dentro del plazo legal de 48 horas. Para determinar que estos son casos de desaparición forzada, se necesitaría más información.

62. En muchos casos, desde el momento de su detención, las personas fueron incomunicadas sin ningún contacto con el mundo exterior y, pese a los esfuerzos de búsqueda de sus familias y de los Estados de su nacionalidad, incluso al cierre de este informe no se conoce ni la suerte ni el paradero ni la situación jurídica de estas personas.

63. El sistema judicial tiene una responsabilidad clave en garantizar el respeto a la libertad personal, integridad personal y la vida. Durante el periodo de este informe, la misión corroboró que jueces y juezas no cumplieron con esa responsabilidad. El bloqueo y rechazo sistemático de la recepción, tramitación y/o aplicación oportuna del recurso de *habeas corpus*, es un ejemplo. En el periodo anterior y posterior a las elecciones presidenciales de 2024, la misión documentó al menos 22 casos en los que el recurso no fue recibido. Hasta el 31 de agosto de 2025, en al menos 28 casos los recursos de *habeas corpus* no fueron recibidos o resueltos.

64. La misión tiene motivos razonables para creer que el *habeas corpus* ha sido desprovisto de su cualidad de recurso efectivo para proteger a personas potencialmente víctimas, *inter alia*, de violaciones a los derechos a la vida, integridad y libertad, derechos que conlleva una desaparición forzada³⁵; y que la obstaculización intencional de los funcionarios del sistema de justicia contribuyó a consumir esta grave violación.

D. Tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes

65. La misión siguió documentado casos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes correspondientes a la crisis electoral de 2024 que ocurrieron, especialmente, en centros transitorios de detención, como dependencias militares, de cuerpos de seguridad o de inteligencia del Estado. Estos actos también se perpetraron en penitenciarías y en lugares clandestinos de detención. Los hechos investigados revelaron que los cuerpos de seguridad del Estado continúan empleando los métodos reportados en anteriores informes para infligir graves sufrimientos a las víctimas con la finalidad de extraerles información, humillarlas o castigarlas. La mayoría de las personas detenidas tras el 28 de julio de 2024 que sufrieron estos castigos, refirieron que los perpetradores las golpeaban por ser “guarimberas” y “terroristas”, buscando que reconociesen su disidencia política.

66. Una persona militante de Voluntad Popular que colaboró con la oposición en tareas logísticas el día de la elección presidencial fue detenida el 20 de agosto de 2024 por la DGCIM y golpeada en una de sus dependencias en repetidas oportunidades en el estómago, la mano y la espalda con varas de madera y metal. La persona fue coaccionada para dar

³⁵ Véase: Corte IDH. Opinión Consultiva OC-8/87 de 30 de enero de 1987. Serie A No. 8, párr. 35.

información sobre dirigentes de su partido. Los golpes dejaron marcas corroboradas por la misión. Otra persona activista política, detenida en dos oportunidades, el 15 y el 31 de julio de 2024, fue sometida a descargas eléctricas en los pies mientras funcionarios del SEBIN la interrogaban para averiguar la ubicación de miembros de la oposición y la identidad de los responsables de la custodia de actas electorales. La misión obtuvo información de que los cuerpos de seguridad propinaron palizas, patadas, golpes de puño, con bates, y que emplearon bolsas plásticas para asfixiar a personas que interrogaban, incluso contra NNA.

67. La misión documentó actos de tortura sexual como desnudez forzada, amenaza de violencia sexual y aplicación de electricidad en los genitales. Estas formas de violencia fueron dirigidas particularmente contra mujeres, niñas y adolescentes. Se documentaron actos de violencia por orientación sexual percibida o asumida, dirigidos contra hombres que eran considerados como homosexuales.

68. La misión continuó documentando actos de tortura psicológica ya reportados en informes anteriores por el uso de métodos de interrogatorio con los que se presiona a personas detenidas para dar información, incluidas amenazas de daños personales o a familiares. Una pericia practicada de manera remota en el marco del Protocolo de Estambul a una persona que estuvo detenida en un centro clandestino, da cuenta de las graves secuelas psicológicas causadas por los métodos empleados. Esta persona fue interrogada con los ojos vendados e inmovilizada con el “pulpo”³⁶. El informe pericial revela “un profundo sentimiento de vulnerabilidad, desesperación e impotencia, en un contexto de amenaza constante, sin espacios seguros ni para él ni para su entorno cercano”.

69. La misión ha documentado otras formas de castigo contra personas opositoras o percibidas como tales detenidas, con la misma intención y efecto de producirles graves sufrimientos. Éstas incluyen negación de acceso a alimentos, agua y atención médica. En al menos dos casos documentados, tras exigir mejores condiciones, los detenidos fueron confinados en celdas de castigo denominadas por los internos “Tigrito”, un cubículo estrecho sin luz ni ventilación. La existencia de este tipo de celdas ha sido reportada en los penales de Tocarón y Tocuyito, aunque similares espacios de castigo habían sido previamente identificados por la misión en otras prisiones. Otros espacios identificados son la “Cama de Adolfo”, en Tocarón, semejante al “Tigrito”, y “Saturno”, en Tocuyito, pieza de aproximadamente dos por dos metros con un travesaño del cual se suspende a los detenidos atados por las muñecas. Una persona excarcelada informó que, como castigo adicional, se golpeaba a los detenidos mientras estaban colgados.

70. Se ha documentado casos de aislamiento de detenidos, incluidos en estos cuartos de castigo, que superaron los 15 días continuos, lo que constituye “aislamiento prolongado” prohibido por estándares internacionales ya que puede equivaler a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes³⁷. En un caso, el detenido fue puesto en aislamiento en una celda de castigo hasta en tres oportunidades, una por 21 días. Además, el detenido reportó que otros fueron obligados a dormir desnudos y eran despertados de madrugada con baldes de agua fría.

71. La misión tiene motivos razonables para creer que al menos siete personas que sufrieron alguna de las situaciones descritas *supra*, fueron víctimas de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

72. A partir de agosto de 2024, los centros de detención de Tocarón y Tocuyito fueron apresuradamente rehabilitados para recibir a la mayoría de las personas privadas de libertad en el marco de las protestas postelectorales. En el transcurso de los meses, otros centros también recibieron a estas personas, entre ellos San Francisco de Yare (Estado Miranda), Rodeo I o el centro femenino La Crisálida (Estado Miranda).

73. La misión ha recibido información sobre el suministro de alimentos en mal estado o con insectos, y falta de higiene en utensilios para comer que han ocasionado enfermedades

³⁶ Dispositivo metálico con varias manillas descrito por la misión en anteriores informes. Véase: A/HRC/45/33, párr. 285.

³⁷ Reglas de Mandela 43 y 44.

en las personas detenidas³⁸. Se han reportado prohibiciones a las familias de entregar alimentos nutritivos, lo que ha producido pérdidas de peso significativas, de hasta 20 kilogramos. Las personas detenidas con enfermedades crónicas no han tenido acceso a las dietas requeridas por su condición de salud. También se ha reportado restricciones en la frecuencia y en las raciones de las comidas, como medidas punitivas contra personas opositoras o percibidas como tales³⁹.

74. La misión ha recibido información de que en Tocarón y Tocuyito el agua era de color amarillo y provenía de pozos, lo que le daba sabor terroso, no apto para el consumo humano, y que provocaba diarrea⁴⁰. Un excarcelado informó a la misión que se les proporcionaba un solo litro de agua al día para dos personas, y que debían usarlo para beber, higiene personal y saneamiento. En Rodeo I, los internos solo recibían tres vasos de agua diarios al inicio de su detención. El racionamiento de agua también se utilizó como medida punitiva contra personas opositoras o percibidas como tales.

75. Las celdas de Tocarón llegan a medir tres por dos metros y allí fueron reclusas hasta seis personas al mismo tiempo. Las condiciones fueron aún más extremas en centros transitorios, como la sede de la PNB en Los Guayos, Estado Carabobo, donde permanecieron 14 personas en una celda de cinco por cinco metros durante 20 días.

76. Las personas detenidas no contaron con atención médica oportuna ni especializada cuando era necesaria y tampoco con suministro de medicamentos específicos. Estos aspectos se ilustran *supra*, en el apartado de muertes bajo custodia del Estado, e *infra*, en el de violencia sexual y basada en género.

77. La misión ha concluido en 21 casos que existen motivos razonables para creer que las condiciones de detención sufridas superaron un umbral tal que pueden constituir tratos crueles, inhumanos o degradantes.

E. Violencia sexual y basada en género

78. La misión ha confirmado un nuevo aumento de casos de violencia sexual y de género contra mujeres, niñas, adolescentes y hombres privados de libertad tras las elecciones presidenciales que ya se había identificado en el informe de 2024. Se recibieron testimonios e información de víctimas, familiares, testigos y organizaciones sobre, *inter alia*, sexo transaccional coercitivo, requisas invasivas con desnudez forzada, violencia reproductiva, y posibles actos de esclavitud sexual y/o prostitución forzada. La misión documentó 22 de estos casos, en seis estados del país, cometidos por funcionarios estatales en entornos coercitivo, como centros de detención.

79. Según testimonios recabados, al menos una mujer y cinco adolescentes (15-17 años) fueron sometidas a explotación sexual a través de actos de sexo transaccional coercitivo. Una mujer que estuvo detenida en una dependencia de la GNB por cuatro meses informó a la misión que fue testigo de un acto de violencia sexual contra otra mujer privada de libertad. También informó que los sargentos hombres exigían a las mujeres mantener relaciones sexuales a cambio de acceso a llamadas telefónicas.

80. Según el testimonio de un hombre recluso en Tocarón entre agosto y noviembre de 2024, los custodios seleccionaban internos por las noches y les ofrecían beneficios a cambio de relaciones sexuales. El testigo presenció la comisión de estos actos en un pasillo de la

³⁸ <https://www.elnacional.com/venezuela/familiares-de-detenido-en-tocuyito-están-muriendo-de-hambre/>; <https://provea.org/wp-content/uploads/2024/12/Prision-injusta-celdas-inhumanas-INFORME-SOBRE-LAS-CONDICIONES-CARCELARIAS-DE-LOS-PRESOS-POLITICOS-EN-VENEZUELA-2.pdf>; <https://www.infobae.com/venezuela/2025/02/20/las-familias-de-los-presos-politicos-detenido-tras-el-fraude-de-nicolas-maduro-pidieron-la-revision-de-los-casos/> y <https://www.infobae.com/venezuela/2024/11/24/las-terribles-condiciones-a-las-que-están-sometidos-los-presos-politicos-venezolanos-en-la-carcel-rodeo-i/>.

³⁹ A/HRC/58/48/Add.1, párr. 87.

⁴⁰ <https://provea.org/wp-content/uploads/2024/12/Prision-injusta-celdas-inhumanas-INFORME-SOBRE-LAS-CONDICIONES-CARCELARIAS-DE-LOS-PRESOS-POLITICOS-EN-VENEZUELA-2.pdf>.

planta primera del ala B. Otro testigo informó que, en otro centro, mujeres privadas de libertad en el marco de las protestas postelectorales de 2024 fueron víctimas de violencia sexual reiterada por parte de custodios hombres, quienes, además, compartían con hombres detenidos una “lista de precios” por los servicios sexuales de las internas. Algunos de estos casos, con información adicional, podrían ser considerados prostitución forzada.

81. Según información de un equipo psico-médico que recogió testimonios de 18 personas excarceladas (15 hombres y tres mujeres) y dos familiares, la mitad reportaron haber sido sometidas a desnudez forzada al inicio de su detención y dos hombres señalaron haber recibido descargas eléctricas en sus genitales para extraerles una confesión. La misión recibió información sobre la falta de atención médica y acceso a medicación a personas LGBT por ser opositoras o percibidas como tales, y como forma de discriminación por su orientación sexual e identidad de género.

82. La misión ha documentado casos de violencia reproductiva, incluyendo falta de acceso a salud sexual y reproductiva y a productos de higiene menstrual, así como vulneraciones a derechos de mujeres gestantes y lactantes. Ninguna de dos mujeres embarazadas arrestadas recibió la atención médica gineco-obstétrica requerida. A una de ellas, con un embarazo de alto riesgo de 11 semanas cuando fue detenida, se le denegó la realización de ecografías y pruebas de control durante la detención. Otra mujer, detenida el 2 de agosto de 2024 por la GNB, fue separada de su bebé lactante y sólo se le permitió amamantarlo ocasionalmente y a discreción de sus custodios. Éstos le exigieron favores sexuales a cambio de permitirle alimentar regularmente a su bebé.

83. La misión siguió documentando requisas invasivas durante visitas a centros de detención, sobre todo contra mujeres, quienes generalmente son las autorizadas en la mayoría de los centros penitenciarios. Los testimonios recabados señalan a las custodias femeninas como las principales involucradas en estos actos. Estos casos se perpetraron en Rodeo I, Yare III, instalaciones militares y comisarias de la PNB. Las requisas más graves consistieron en desnudez forzada, a veces con contacto físico, e inspección vaginal, patrones ya identificados por la misión en anteriores informes. Estos tratos los sufrieron mujeres jóvenes principalmente, aunque también niñas, incluyendo una a quien dos funcionarios le obligaron a mostrar sus genitales como condición para realizar la visita. Otra niña fue objeto de tocamientos corporales durante la inspección, y forzada a retirarse la toalla higiénica estando en su período menstrual. En otro caso, un comisario de la PNB no permitió que la madre de un adolescente detenido se vistiera hasta no ser observada desnuda por otros policías hombres.

84. Las similitudes identificadas en el *modus operandi*, el perfil de las víctimas y de los perpetradores, y los lugares de comisión de los hechos en los casos documentados permiten corroborar la existencia de un patrón de violencia sexual y de género en lugares de privación de la libertad cometidos contra mujeres, niñas, adolescentes y hombres, incluidas personas LGTB, opositores o percibidos como tales.

IV. Restricciones al espacio cívico

85. La misión ha documentado 18 casos de detenciones de periodistas en el ejercicio de su trabajo, entre agosto de 2024 y agosto de 2025, por su consideración como personas opositoras al Gobierno, de manera real o percibida. A la fecha de este informe, 11 periodistas (10 hombres y una mujer) permanecen detenidos. Espacio Público ha registrado entre enero y junio de 2025 un total de 144 atentados a la libertad de expresión, entre los cuales destacan 44 incidentes vinculados al entorno digital⁴¹.

86. El Estado ha avanzado en la adopción e implementación de normas que restringen o tienen el potencial de restringir la participación de la sociedad civil en la vida pública. La Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro entró en vigor el 15 de noviembre de 2024⁴². La ley es un mecanismo de control político de las organizaciones no

⁴¹ <https://espaciopublico.org/libertad-expresion-junio-2025-venezuela/>.

⁴² *Gaceta Oficial*, núm. 6.855 Extraordinaria, 15 de noviembre de 2024.

gubernamentales, a través de un registro obligatorio, sanciones administrativas desproporcionadas y facultades gubernamentales ampliamente discrecionales. Algunas organizaciones han recibido la visita de cuerpos de seguridad del Estado, no funcionarios administrativos, para verificar el proceso de inscripción. Solo algunas organizaciones lograron completar el registro. Otras han preferido suspender sus operaciones o trasladarlas fuera del país⁴³.

87. La misión ha obtenido información sobre irregularidades en el proceso de registro de organizaciones, como trato desigual, exigencia de requisitos no establecidos en la ley, falta de certificación del inicio del trámite, y denegación del registro sin resolución escrita. La naturaleza política del proceso ha generado dificultades para la identificación de profesionales dispuestos a auditar la información financiera. Asimismo, se han reportado casos de cohecho en oficinas registrales.

88. La Ley Constitucional del Libertador Simón Bolívar contra el Bloqueo Imperialista y en Defensa de la República Bolivariana de Venezuela entró en vigor el 28 de noviembre de 2024⁴⁴. Esta ley es preocupante por la vaguedad de su lenguaje y por la posibilidad de que se impongan severas medidas y sanciones administrativas y penales (incluidas penas de prisión de hasta 30 años, inhabilitación para la función pública de hasta 60 años, negación de medidas alternativas al encarcelamiento, o confiscación de bienes) con base en una interpretación discrecional de sus disposiciones. Su redacción ambigua y su amplitud permiten que se convierta en una herramienta para perseguir a organizaciones de la sociedad civil que colaboran con organismos internacionales, incluido este Consejo. La misión, hasta ahora, no tiene conocimiento de que la norma haya sido aplicada, aunque altas autoridades del Estado instaron públicamente a su implementación para inhabilitar candidaturas de cara a las elecciones del 25 de mayo de 2025⁴⁵.

89. El proyecto de Ley Contra el Fascismo, el Neofascismo y Expresiones Similares, que la misión mencionó en su último informe observando su falta de taxatividad, aún no ha sido aprobado. Órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos volvieron a expresar preocupación por los riesgos que supondría la aplicación de sus disposiciones ambiguas, fundamentalmente para las libertades de expresión y asociación⁴⁶. El riesgo de esta ley para las organizaciones defensoras de los derechos humanos es que sus informes sean considerados contrarios a esta norma y las disuada de participar en espacios multilaterales como este Consejo. Eso reduciría el flujo de información independiente que utilizan los mecanismos internacionales para monitorear y evaluar la situación en el país.

V. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

90. La investigación, que profundizó sobre hechos ocurridos en torno a los comicios de 2024 y otros posteriores, permite a la misión concluir que se cometieron graves violaciones de derechos humanos y delitos internacionales, y que la política estatal de silenciar, desalentar y sofocar a la oposición al Gobierno sigue implementándose sistemáticamente. Los diferentes acontecimientos de 2025 han mostrado nítidamente cómo esta política se mantiene y, adaptándose a las distintas circunstancias, combina distintos métodos de

⁴³ Desde 2023, siendo aún un proyecto, la misión expresó su preocupación por la clara orientación de la ley de limitar, y no facilitar, el ejercicio del derecho de libertad de asociación. Véase, *inter alia*, <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/01/venezuela-draft-ngo-law-reaching-point-no-return-closure-civic-space>; A/HRC/54/CRP.8, párr. 98 y A/HRC/57/57, párr. 102.

⁴⁴ *Gaceta Oficial*, núm. 6.859 Extraordinaria, 29 de noviembre de 2024.

⁴⁵ <https://www.youtube.com/watch?v=sf0Zd7Pu7f8>; <https://avn.info.ve/an-solicita-al-cne-aplicacion-de-ley-simon-bolivar-a-postulados-a-elecciones-del-27a/> y <https://x.com/Rebeca911/status/1909346488507060272>.

⁴⁶ <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/expresion/prensa/comunicados/2024/328.asp> y Comunicación OL VEN 7/2024 de 2 de octubre de 2024 de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión *et al.*

persecución y represión en función de los momentos y acontecimientos de mayor tensión política.

91. Todo esto es una confirmación de lo señalado por la misión en su anterior informe, en el que consideró que algunas de las violaciones documentadas antes y después de las elecciones presidenciales de 2024, incluyendo detenciones arbitrarias, tortura y violencia sexual, así como otras violaciones conexas, consideradas en su conjunto, constituyen el crimen de lesa humanidad de persecución fundada en motivos políticos. Dicho crimen se ha seguido cometiendo hasta el presente respecto de personas críticas del Gobierno, personas opositoras políticas y otras percibidas como tales⁴⁷.

92. La investigación de la misión ha permitido registrar conductas de alta crueldad y desprecio por las víctimas, que han ocasionado pérdidas de vidas humanas por falta de atención médica oportuna, así como actos de violencia sexual contra mujeres detenidas, incluidas contra niñas adolescentes. Además de ello, algunas violaciones han traspasado límites nacionales, como la detención de personas extranjeras de 29 Estados soberanos. Por otra parte, se han seguido adoptando y aplicando normas que impiden, restringen o disuaden una participación libre e independiente en el espacio cívico y democrático.

93. Los hallazgos de la investigación en este periodo le otorgan a la misión motivos razonables para creer que autoridades del sistema de justicia realizan una contribución esencial en la concreción de la política de Estado de anular a la oposición, identificada por la misión desde su primer informe. Sus actos intencionales han facilitado la consumación de las graves violaciones y su encubrimiento. De esta forma, estas autoridades incumplieron sus obligaciones constitucionales e internacionales.

B. Recomendaciones

94. En sus cinco informes previos, desde 2020, la misión ha formulado al menos 145 recomendaciones al Estado venezolano. La mayor parte de esas recomendaciones se dirigieron a la rendición de cuentas, es decir, a que el Estado investigue las graves violaciones de derechos humanos y delitos para que las víctimas puedan obtener justicia, verdad y reparación. Otra parte importante de las recomendaciones se refirieron a medidas para evitar que las graves violaciones se repitan. El Estado no solo no ha cumplido estas recomendaciones, sino que ha profundizado la represión reiterando la comisión sistemática de graves violaciones y crímenes internacionales por más de una década.

95. La misión insta a las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela a que cumpla con todas las recomendaciones que le fueron formuladas, y exhorta al Consejo de Derechos Humanos y a la comunidad internacional a seguir buscando las medidas necesarias para luchar contra la impunidad y prevenir más violaciones.

96. La misión recomienda una atención especial a los derechos de las víctimas, tanto dentro del país como en el exterior, y a la protección de las organizaciones defensoras de los derechos humanos asegurando los recursos necesarios para que puedan seguir sirviendo a la sociedad venezolana.

97. La misión reitera una vez más la importancia de los esfuerzos de rendición de cuentas en el ámbito internacional, tanto en la jurisdicción universal como en la Corte Penal Internacional, exhortando a que, en el marco de sus procedimientos internos, avancen con mayor celeridad. En esta línea, la misión continúa en disposición de cooperar con todos los procesos de rendición de cuentas. Asimismo, la misión recomienda a los miembros de este Consejo cuyos nacionales han sido o son víctimas de las graves violaciones de derechos humanos reportadas en este informe, que implementen en sus propias jurisdicciones las oportunas medidas de rendición de cuentas.

⁴⁷ A/HRC/57/57.